

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

###### *Concursos.*

O. M. 3.189/58 por la que se anuncia concurso para cubrir ocho plazas de Alumnos de la Escuela de Guerra Naval.—Página 1.976.

###### *Editorial Naval.*

O. M. 3.190/58 por la que se modifica el punto b) de la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1953 (D. O. número 49).—Páginas 1.976 y 1.977.

#### SERVICIO DE PERSONAL

##### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

###### *Destinos.*

O. M. 3.191/58 (D) por la que se dispone el embarco en el aljibe «A-3», del Tren Naval del Departamento Marítimo de Cartagena, del Contramaestre segundo D. Juan Ufano López.—Página 1.977.

O. M. 3.192/58 (D) por la que se dispone pase a las órdenes de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz el Electricista segundo D. José Fernández Sánchez.—Página 1.977.

O. M. 3.193/58 (D) por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Radiotelegrafistas segundos que se citan.—Página 1.977.

##### MAESTRANZA DE LA ARMADA

###### *Jubilaciones.*

O. M. 3.194/58 (D) por la que se dispone pase a la situación de «jubilado» el Capataz primero (Movimiento y Arrastre) D. Julio Barreiro Veiga.—Página 1.977.

O. M. 3.195/58 (D) por la que se dispone pase a la situación de «jubilado» el Operario de segunda (Maquinista) Agustín Cabanas Silvár.—Página 1.978.

###### *Bajas.*

O. M. 3.196/58 (D) por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Operario de primera (Carpintero-Calafate) Pedro Calvo Ardao. — Página 1.978.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos.—Orden de 8 de noviembre de 1958 por la que se señalan haberes pasivos al personal de la Armada que se reseña.—Página 1.978.

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Concursos.

Orden Ministerial núm. 3.189/58. — Ante lo propuesto por la Escuela de Guerra Naval, y de conformidad con el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer:

Se anuncia concurso para cubrir ocho plazas de Alumnos de la Escuela de Guerra Naval, cuatro en el empleo de Capitán de Corbeta y cuatro en el de Teniente de Navío, con arreglo a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> El curso dará comienzo el 1 de octubre de 1959 y terminará el 1 de octubre de 1961.

2.<sup>a</sup> Podrán solicitarlo todos los Capitanes de Corbeta de la Escala Activa, así como los Tenientes de Navío de la misma Escala que tengan cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso.

3.<sup>a</sup> La selección de los solicitantes se efectuará por el procedimiento de memoria y examen, siendo requisito indispensable para poder concurrir a éste la presentación previa de aquélla.

4.<sup>a</sup> Los Jefes y Oficiales que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por conducto reglamentario con la anticipación suficiente para que antes del 1 de abril de 1959 se encuentren las instancias en el Ministerio, remitiendo directamente al señor Director de la Escuela la memoria a que se refiere el punto anterior, por duplicado, con un lema y en sobre lacrado, en el que figure:

- a) En el exterior, título de la memoria y el lema.
- b) En el interior, nombre y categoría del autor.

5.<sup>a</sup> La citada memoria, que tendrá una extensión de 30 ó 40 cuartillas holandesas, escritas a máquina, a dos espacios y a 28 líneas por cuartilla, versará sobre uno de los temas siguientes:

- a) Estrategia general de las guerras marítimas.
- b) Táctica naval general del siglo XX.
- c) Táctica particular de las distintas armas.

6.<sup>a</sup> Los Jefes y Oficiales solicitantes podrán acompañar a la memoria:

- a) Los trabajos profesionales o científicos que hayan realizado en cualquier época.
- b) Información bibliográfica de los que hayan publicado.

7.<sup>a</sup> Los solicitantes que, como resultado de su memoria, sean preseleccionados para el examen serán convocados con la antelación suficiente para su presentación en la Escuela de Guerra Naval, en fecha posterior al 1 de mayo de 1959, con el fin de concurrir al mismo.

8.<sup>a</sup> El examen a que se hace referencia será escrito y versará sobre Cinemática Aeronaval, Historia Naval y traducción de inglés.

9.<sup>a</sup> En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de la Escuela, los Alumnos serán considerados, para todos los efectos, como auxiliares del Estado Mayor de la Armada, con derecho al percibo de los haberes fijados por Orden Ministerial número 481/58, del 15 de febrero de 1958 (D. O. número 39).

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### Editorial Naval.

Orden Ministerial núm. 3.190/58. — La Orden Ministerial de 18 de febrero de 1953 (D. O. número 49) reguló el establecimiento para los Jefes y Oficiales de los Cuerpos Patentados, personal del Cuerpo de Suboficiales y todo el personal que preste servicio en la Armada con carácter permanente, del servicio de cuentas de créditos de librería, mediante contrato con la Editorial Naval, y el de suscripciones a todas las obras publicadas y que se publicasen por esta editora oficial del Estado Mayor de la Armada, fijando una reducida cuota mensual que en aquella fecha se estimó bastante para ir cubriendo el importe de los libros que se fueran facilitando a los suscriptores.

El gran número de obras que hay actualmente editadas y el mayor costo que han experimentado como consecuencia de la elevación de precios de las distintas materias y de la mano de obra que entran en su confección, hace que la cuota de diez pesetas entonces señalada resulte hoy insuficiente, obligando a la adopción de medidas que, respetando el propósito fundamental de la disposición de 18 de febrero de 1953 antes citada de dar facilidades al personal para la posesión de estos libros, permitan orillar las dificultades de orden económico ya aludidas.

En su virtud, se dispone:

1.º El punto b) de la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1953 (D. O. núm. 49) queda modificado en el sentido de que la cuota a abonar por el personal que en lo sucesivo sea suscriptor a las publicaciones de la Editorial Naval será de veinte pesetas mensuales. El pago de esta cuota les dará derecho a elegir de entre las obras publicadas con anterioridad a la fecha en que se formalice la suscripción, o las que posteriormente se vayan editando, libros hasta un valor total

de 500,00 pesetas. Una vez reintegrado su importe podrán solicitar nuevas obras de la Editorial, hasta dicha cuantía de 500,00 pesetas, que se renovará automáticamente para otros pedidos al ser extinguido por el pago de las cuotas el saldo a favor de la Editorial.

2.º Se invita a todos los actuales suscriptores de la Editorial Naval con cuota mensual de diez pesetas y que tengan saldo deudor con la misma a que muestren su conformidad con la elevación a las indicadas veinte pesetas hasta la extinción de su deuda, quedando regidos por la norma primera para los pedidos de nuevas obras. Si no aceptan el aumento de su cuota, no se les servirán nuevos libros hasta que dejen canceladas sus respectivas cuentas.

3.º Al personal cuyas cuentas de suscripción arrojen saldo a su favor, si no aceptasen dicho aumento de cuota y la modalidad de la norma primera, se le cancelarán sus respectivas cuentas, liquidándose dicho saldo bien con el suministro de libros publicados por la Editorial Naval o por otras editoriales, bien por la devolución en metálico del importe del referido saldo, si así lo prefiere el titular de la cuenta.

4.º Queda subsistente en todas sus partes la escala de cuotas que se señala en el citado punto b) de la mencionada Orden Ministerial para las cuentas de créditos de librería que se concedan al personal de la Armada destinadas a la adquisición de libros de cualquier clase, pertenecientes a las distintas editoriales españolas y de libros técnicos y profesionales extranjeros que hayan sido importados por librerías españolas.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

## SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

*Destinos.*

Orden Ministerial núm. 3.191/58 (D). — Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena al disponer el embarco en el aljibe A-3, del Tren Naval de aquel Arsenal, del Contraalmirante segundo D. Juan Ufano López, con carácter forzoso.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmo. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Orden Ministerial núm. 3.192/58 (D). — De conformidad con lo informado por la Jefatura, del Servicio de Sanidad y lo propuesto por el de Personal de este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Electricista segundo don José Fernández Sánchez desembarque del crucero *Galicia* y pase a las órdenes de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz, con carácter forzoso.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de la Tercera División de la Flota.

Orden Ministerial núm. 3.193/58 (D). — Se dispone que el personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona cese en su actual situación y destino y pase a prestar sus servicios en el que al frente de cada uno se indica, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Radiotelegrafista segundo D. Roberto Ramos Martínez.—Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Litoral.

Radiotelegrafista segundo D. Manuel Márquez Sánchez.—Estación Radiotelegráfica del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirantes Jefes de la Jurisdicción y del Servicio de Personal.

Maestranza de la Armada.

*Jubilaciones.*

Orden Ministerial núm. 3.194/58 (D). — Se dispone que el Capataz primero de la Maestranza de la Armada (Movimiento y Arrastre) D. Julio Barreiro Veiga pase a la situación de "jubilado", causando baja en la de "activo", el día 14 de abril del año próximo, por cumplir en la indicada fecha la edad reglamentaria para ello, quedando pendiente del señalamiento por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

**Orden Ministerial núm. 3.195/58 (D).** — Se dispone que el Operario de segunda de la Maestranza de la Armada (Maquinista) Agustín Cabanas Silvar pase a la situación de "jubilado", causando baja en la de "activo", el día 31 de marzo próximo, por cumplir en la indicada fecha la edad reglamentaria para ello, quedando pendiente del señalamiento por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado del haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Bajas.*

**Orden Ministerial núm. 3.196/58 (D).** — Fallecido en 13 del actual el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Carpintero-Calafate) Pedro Calvo Ardao, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Señalamiento de haberes pasivos.* — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 8 de noviembre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

#### RELACIÓN DE REFERENCIA.

Coronel Auditor, retirado, D. Luis Montojo Burguero: 6.334,7 pesetas mensuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de diciembre de 1958.—Reside en Madrid.—Fecha de la Orden de retiro: 27 de mayo de 1958 (D. O. M. núm. 121).—(b).

Capitán de Corbeta, retirado, D. Celestino Tamayo Manguero: 4.611,24 pesetas mensuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de diciembre de 1958.—Resi-

de en Madrid.—Fecha de la Orden de retiro: 16 de mayo de 1958 (D. O. M. núm. 112).—(b).

Condestable Mayor de primera, retirado, D. Francisco Tudela Peces: 3.614,99 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de diciembre de 1958.—Reside en Cádiz. Fecha de la Orden de retiro: 11 de junio de 1958 (D. O. M. núm. 133).—(b).

Celador Mayor de Puerto, retirado, D. Diego Martínez Haro: 3.672,50 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el día 1 de mayo de 1958.—Reside en Sevilla.—(e, d).

Mecánico segundo, retirado, D. Emilio López Breijo: 2.158,11 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de diciembre de 1958.—Reside en Cádiz.—Fecha de la Orden de retiro: 11 de junio de 1958 (D. O. M. 131).

Celador Mayor de Puerto, retirado, D. Angel Llanos Fernández: 3.338,74 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Castellón desde el día 1 de diciembre de 1958.—Reside en Castellón. Fecha de la Orden de retiro: 10 de junio de 1958 (D. O. M. núm. 132).

Auxiliar primero del C. A. S. T. A., retirado, don Isidro Corral Lis: 3.806,93 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el día 1 de julio de 1956.—Reside en Bilbao.—(d).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación que queda nulo.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 8 de noviembre de 1958.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

(Del D. O. del Ejército núm. 259 pág. 620.)